



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 067-2015-PD-OSITRAN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0296-2015-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, la Nota N° 0135-2015-JCFM-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Nota N° 238-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Nota N° 080-15-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público—OSITRAN es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, mediante Ley N° 29754, se dispuso que OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 26917, la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el 28 de abril del 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribió el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que en virtud de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN, como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería,





construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley N° 26917, en el artículo 23° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, el 20 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A.; CHINA RAILWAY FIRST SURVEY & DESIGN INSTITUTE GROUP CO., LTD; XI'AN ENGINEERING CONSULTANCY & SUPERVISION CO., LTD. FSDI; DOHWA ENGINEERING CO., LTD; y, BUSAN TRANSPORTATION CORPORATION; para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Que, el literal d) del numeral 10 de los Términos de Referencia, que forma parte del Contrato de Supervisión, establece como parte de los alcances del servicio de supervisión, una actividad a cargo del Consorcio Supervisor que implica asistir en compañía de los representantes técnicos de OSITRAN a las pruebas en fábrica (FAT) a que son sometidos los materiales, componentes, los sub conjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; señalando que la totalidad de los pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos de OSITRAN estarán a cargo del Consorcio Supervisor;

Que, en el marco de sus obligaciones contractuales, el Consorcio Supervisor presentó, mediante Carta N° CAR-388-15-CSIL2-OST-0 del 14 de setiembre de 2015, el documento denominado Cronograma Asistencia a Pruebas de Material Rodante, el cual fue revisado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y mediante Oficio N° 0594-2015-JCFM-GSF-OSITRAN del 16 de setiembre de 2015, la referida Gerencia comunicó el cronograma acordado, el mismo que establece la asistencia del Supervisor con representantes de OSITRAN a las pruebas en fábrica del material rodante;

Que, el Consorcio Supervisor, mediante Carta N° CAR-624-15-CSIL2-OST-0 del 03 de noviembre de 2015, solicitó la designación de servidores de OSITRAN para asistir a las pruebas del equipamiento del material rodante a realizarse en la ciudad de Nápoles, así como a las visitas de inspección en las ciudades de Roma y Reggio Calabria, en la República de Italia, entre el 09 de diciembre al 22 de diciembre de 2015; informa que los señores Francisco Jaramillo y Elvis Sánchez, servidores de OSITRAN, asistirán a las pruebas de las tuneladoras (TBM) a realizarse en las instalaciones de la empresa Herrenknecht en la República de Alemania, para la última semana de noviembre o primera semana de diciembre de 2015; y, señalan que todos los gastos de viaje y estadía de los trabajadores de OSITRAN serán asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, en cumplimiento de lo dispuesto en los Términos de Referencia de su Contrato;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Nota N° 0135-2015-JCFM-GSF-OSITRAN del 09 de noviembre de 2015 y conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.39 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", corresponde al Regulador directamente, o a través del supervisor que designe, efectuar las acciones de supervisión que





le competen durante el desarrollo de las inversiones obligatorias y encargarse de verificar que las inversiones obligatorias cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el contrato de concesión para su funcionamiento, por lo que consideran necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN, toda vez que permitirá que estos presencien las pruebas en fábrica del material rodante de la Concesión;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó se autorice el viaje del ingeniero Julio César López Beltrán, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para que asista a las pruebas del equipamiento del material rodante a realizarse en la República de Italia entre los días 09 al 21 de diciembre de 2015. Asimismo, solicitó que se autorice a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y Elvis Luli Sánchez Barrueta, Supervisor de Infraestructura de la Línea 2 del Metro de Lima de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para asistir a las pruebas en fábrica de las tuneladoras (TBM) en la República de Alemania, entre los días 26 de noviembre y 01 de diciembre de 2015;

Que, mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización informó que los vuelos internacionales de los señores Francisco Jaramillo y Elvis Sánchez son del 24 de noviembre de 2015 y del 02 de diciembre de 2015; mientras que los vuelos internacionales del señor Julio López son del 07 de diciembre de 2015 y del 22 de diciembre de 2015;

Que, mediante Nota N° 238-15-GAJ-OSITRAN del 19 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, el proyecto de Resolución de Presidencia mediante el cual se autorizan los referidos viajes;

Que, mediante Nota N° 080-15-GG-OSITRAN del 19 de noviembre de 2015, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió visado para su trámite respectivo;

Que, conforme a lo informado dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, ya que será íntegramente asumido por el Consorcio Supervisor, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 10 de los Términos de Referencia, que forman parte del Contrato de Supervisión, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a conferencias, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de OSITRAN corresponde a la Presidente del Consejo Directivo;

Que, de conformidad con la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor **FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y del señor **ELVIS LULI SÁNCHEZ BARRUETA**, Supervisor de Infraestructura de la Línea 2 del Metro de Lima de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la República de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje del señor **JULIO CESAR LÓPEZ BELTRAN**, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la Republica de Italia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 07 al 22 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de los profesionales en mención, no irrogarán gasto alguno al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o liberación de impuestos aduaneros de cualquier clase o denominación, a favor de los profesionales cuyo viaje se autoriza en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Los profesionales deberán presentar a OSITRAN un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje y los resultados obtenidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6°.- Difundir la presente Resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

